



Cerro Sombrero, 19 de diciembre de 2017.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 635/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) La solicitud de fecha 19 de diciembre de 2017, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, para decretar bases administrativas y especificaciones técnicas correspondientes a la adquisición de camión multipropósito de emergencia municipal.
- 2) La disponibilidad de recursos entregada por el director de administración y finanzas, donde indica que existen fondos disponibles para realizar la adquisición.
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 1106 de fecha 19 de diciembre de 2017, que designa Subrogancia en Secretaría Municipal.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La necesidad de realizar la adquisición de un camión multipropósito para ser utilizado ante eventuales emergencias o imprevistos que deban ser atendidos por el municipio.
- 2) Resolución Exento (DAC) N° 251/2017 del Gobierno Regional de Magallanes que aprueba el mandato para adquisición de activos no financieros.

**DECRETO**

1° **APRUEBESE** las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos y documentación técnica para Licitación Pública N° 3866-62-LR17, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, cuyo tenor es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA.  
CAMIÓN MULTIPROPÓSITO DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

**ART. 1 DISPOSICIONES GENERALES.**

**1.1 Ámbito de aplicación de las Bases Administrativas (BB.AA).**

- 1.1.1 Las presentes BB.AA junto con las aclaraciones y/o modificaciones, si las hubiere, establecen las normas y fijan el procedimiento que reglamentará la presente licitación.
- 1.1.2 Estas BB.AA se complementarán con las especificaciones técnicas, presupuesto, preguntas, respuestas, modificaciones y con el contrato que emane de la adjudicación, los que en conjunto conforman el expediente de licitación.



- 1.1.4 El contrato que emane de la presente licitación, se regirá por las normas y disposiciones establecidas en el expediente de licitación, sin perjuicio de las demás cláusulas que guarden los intereses municipales y las modificaciones que por mutuo acuerdo se determinen.

## 1.2 Documentación de la licitación.

La presente compra se licitará, contratará y desarrollará de acuerdo a las normas contenidas en el expediente de licitación, que contempla los siguientes documentos:

- a. Bases Administrativas.
- b. Anexos.
- c. Especificaciones técnicas.
- d. Presupuesto.
- e. Respuestas y aclaraciones.
- f. Oferta del adjudicatario.
- g. Resolución de adjudicación.
- h. Contrato.
- i. Cualquier otro documento que se encuentre en el portal Mercado Público en el proceso de licitación.

## 1.3 Postulación.

- 1.3.1 Podrán participar en la licitación, todos quienes acreditando su situación legal, estado financiero e idoneidad técnica, estén habilitados para contratar con la administración pública. A los interesados que participen del proceso licitatorio se les denominará indistintamente oferentes o proponentes. Se entenderá por adjudicatario al oferente que resulte seleccionado para la contratación de los servicios; y se denominará adjudicado al adjudicatario que finalmente suscriba el contrato con la Municipalidad en virtud del proceso de licitación.

- 1.3.2 Los proponentes podrán no estar necesariamente inscritos en el registro de proveedores a cargo de la dirección de compras y contratación pública denominado Chile Proveedores, no obstante lo anterior, para efectos de la celebración del contrato, será obligatoria la inscripción del adjudicatario y su calidad de hábil en el registro antes mencionado.

## 1.4 Inhabilidades para contratar.

- a) Estará prohibido suscribir contratos con:
- b) Funcionarios directivos de la municipalidad y las empresas en que estos participen mediante contrato o sociedad.
- c) Con personas unidas a los funcionarios municipales por vínculos de parentesco (cónyuge, hijos naturales o adoptados, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad).



- d) Con sociedades de personas de las que dichos directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.
- e) Quienes al momento de la presentación de la oferta o de la suscripción del contrato hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, según dispone el artículo 4 inciso 1° de la Ley N°19.886.
- f) Quienes al momento de la presentación de la oferta o de la suscripción del contrato presenten saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- g) Empresas que mantengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Primavera.
- h) Quienes que se encuentren en alguna de las circunstancias indicadas en el Artículo 92° del Reglamento de Ley N°19.886.
- i) Aquellos a quienes se le ha dado término parcial o total en forma anticipada en los dos últimos años, por parte de este municipio u otros mandantes del sector Público o privado, a un contrato similar y cuyas causas sean imputables a la calidad de los trabajos ejecutados.

## 1.5 **Modalidad del Contrato.**

1.5.1 La contratación será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos (si corresponde) y el pago será efectuado mediante estados de avance de acuerdo a lo definido en el Artículo 8 de las presentes BB.AA.

1.5.2

1.5.3 El contrato no estará afecto al 19% del impuesto al valor agregado (IVA) para adjudicados acogidos a las leyes de franquicias tributarias que favorece a la comuna de Primavera, sin embargo en su postulación deberán adjuntar un nuevo presupuesto respetando las partidas pero eliminando el pago de impuestos.

1.5.4 El contrato será a plazo fijo y el proponente estará obligado a ofertar por el costo que comprende la ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas, presupuesto y otros documentos adjuntos a estas bases, asumiendo el oferente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de las remuneraciones e imposiciones de personal, costos de las garantías, traslados, hospedaje, alimentación y en general todos los gastos que irroque o exija el cumplimiento de los contratos, sea directo o indirecto.

## 1.6 **Presupuesto disponible:**

### **TOTAL BRUTO \$274.841.694 (VER ANEXO N°3)**

- a) Cualquier oferta que supere este monto quedará inadmisibles de acuerdo a lo detallado en el numeral 4.2 letra "a" de las presentes BB.AA.



- b) Cualquier oferta menor a la suma de este monto, o exenta de impuestos deberá adjuntar nuevo presupuesto con detalle de partidas y sus respectivos precios unitarios y totales de acuerdo a planilla referencial adjunta por el municipio.
- c) Si se modifica el monto de alguna partida también deberá ser informado con la justificación respectiva.

1.7 **Plazo máximo de entrega:**

1.8 Las entregas deberán desarrollarse en un plazo **máximo de 75 días corridos** a contar de la adjudicación.

1.9 **Unidad técnica:**

I. Municipalidad de Primavera/Depto. de Operaciones  
Encargado de Operaciones Carlos Ginies  
Correo: operaciones@municipalidadprimavera.cl

**ART. 2 CONDICIONES DE LA LICITACIÓN.**

**2.1 Condiciones Generales.**

- 2.1.1 Deberá cumplirse con todo lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas N°19.886 de 2003, que establece un proceso claro y transparente, las presentes BB.AA, consultas, respuestas, aclaraciones, anexos, especificaciones técnicas, presupuesto y planos.
- 2.1.2 La presentación de las ofertas se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en adelante Mercado Público.
- 2.1.3 El sólo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las disposiciones de las presentes BB.AA y de los antecedentes que la acompañan, quedando obligado en tales términos en caso de adjudicársele la propuesta.
- 2.1.4 El oferente deberá informar a través del portal en la etapa de licitación, todas las observaciones (errores u omisiones) que pudieran existir y que a su juicio considere importantes en la licitación.
- 2.1.5 Si durante el estudio de los antecedentes el oferente estima que existen dudas o contradicciones entre las especificaciones técnicas y demás antecedentes deberá efectuar las consultas en los plazos correspondientes a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**2.2 Calendarización de la licitación.**

- a) Publicación en Mercado Público: 19.12.17.
- b) Inicio de consultas: 26.12.17.
- c) Término de consultas: 08.01.18.
- d) Término de respuestas: 12.01.18.
- e) Cierre de recepción de ofertas: 19.01.18.



- f) Apertura electrónica: 19.01.18.
- g) Fecha de adjudicación: 25.01.18.
- h) Fecha estimada de contratación: 29.01.18.
- i) Fecha de devolución garantía de seriedad de la oferta: 29.03.18.

2.2.3 Los plazos del cronograma son referenciales. El día y la hora exacta de la diligencia o de su vencimiento quedará establecido en la ficha electrónica de Mercado Público. Será responsabilidad del oferente considerar las fechas y horarios definitivos.

2.2.4 (\*) Los plazos estipulados para la contratación y devolución de las garantías son referenciales pues dependerán de la fecha exacta en que el municipio realice la firma de contrato, el tiempo real de ejecución y las posibles extensiones de garantía ofertadas por los postulantes.

### 2.3 Validez de las ofertas.

Para todo efecto, las ofertas permanecerán válidas por un plazo de sesenta días corridos contados desde la fecha de apertura electrónica de las propuestas. Si transcurrido dicho plazo no se ha adjudicado la licitación los proponentes podrán desistir de sus ofertas.

### 2.4 Del fraude y la corrupción.

Si se determina que el oferente, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Mandante podrá rescindir el Contrato, dándole un aviso previo al adjudicado, entendiéndose por:

"Práctica corrupta" ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona (1).

"Práctica fraudulenta" actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación (2);

"Práctica de colusión" arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona (3);

"Práctica coercitiva" daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona<sup>4</sup>, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

"Práctica de obstrucción" destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte de la municipalidad, de alegaciones

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

<sup>4</sup> "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.



de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación.

### **ART. 3 DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.**

#### **3.1 Presentación de las ofertas.**

- 3.1.1 Antes de la fecha y hora de cierre de la postulación los proponentes deberán ingresar sus ofertas a Mercado Público con sus documentos y anexos en formato digital.
- 3.1.2 Las únicas ofertas validas serán las presentadas a través de Mercado Público. No se aceptarán ofertas presentadas a través de un medio distinto.
- 3.1.3 Los archivos que se ingresen al portal deberán cumplir con las siguientes características:
  - a. Los anexos deberán llenarse a computador, imprimirse, firmarse, escanearse y transformarse preferentemente en archivo extensión .pdf. Se debe evitar el uso de archivos de imagen con extensión .jpg, .gif, .png y similares ya que no permiten la consolidación de más de una página.
  - b. Los anexos no podrán ser alterados en su contenido.
  - c. El nombre que se asigne a cada archivo debe ser equivalente con el nombre del anexo, por ejemplo: Anexo 1- Ident del oferente.pdf.
- 3.1.4 Los oferentes deberán constatar que el envío de sus propuestas a través de Mercado Público se haya realizado correctamente, incluyendo el ingreso de todos los anexos y documentos requeridos. Para ello deberá verificar el posterior despliegue automático del comprobante de envío de oferta que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. Asimismo el oferente deberá comprobar que los archivos puedan ser abiertos sin problema, para su lectura e impresión posterior.

#### **3.2 Documentación a presentar en soporte papel.**

- 3.2.1 Cada oferente que participe en la propuesta deberá entregar una garantía de seriedad de la oferta extendido a nombre del municipio por la suma de un millón de pesos (\$2.500.000). Ver exigencias de la garantía y documentos permitidos en el Artículo N°7 de Garantías.
- 3.2.2 El documento deberá ingresar a través de Oficina de Partes de la municipalidad antes de la fecha de apertura de la licitación, en original y una copia, en sobre cerrado con carta adjunta dirigida al alcalde indicando Garantía de Seriedad de la Oferta con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento y con la identificación del proponente (Razón social, nombre y C.I. del Representante Legal).
- 3.2.3 Si el documento fuera enviado con las mismas características descritas anteriormente por algún medio certificado (Correos de Chile) deberá cumplir con el mismo plazo señalado, sin



perjuicio de acompañar un documento de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.3 letra "d" de las presentes bases, que acredite haber efectuado el envío dentro de un plazo prudencial, el cual en caso de retraso podrá ser examinado por la comisión de apertura, siempre que el incumplimiento no sea imputable a negligencia del oferente, tales como una demora extraordinaria en la entrega por parte de la empresa de correos. El Municipio no se hará responsable por garantías que sean enviados a través de medios informales que no correspondan a carta certificada y eventualmente se extravíen o no lleguen en el plazo solicitado. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE EL SEGUIMIENTO DEL DOCUMENTO HASTA QUE INGRESE AL MUNICIPIO.

### **3.3 Documentación a presentar de carácter Administrativa, técnica y económica.**

- a. Identificación del oferente según Anexo N°1.
- b. Declaración jurada simple según Anexo N°2.
- c. Copia escaneada de cédula de identidad del representante legal quien suscribirá todos los antecedentes de la presente licitación incluyendo los contratos.
- d. Si la garantía de seriedad de la oferta no fue entregada de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.2 y fue enviada a través de algún medio certificado, se deberá adjuntar dicha garantía escaneada junto con el recibo que acredite el envío del documento original a través de Correos de Chile. Si fue entregado a través de oficina de partes no es necesario subirlo al portal de compras públicas.
- e. Certificado de la inspección del trabajo de antecedentes laborales y previsionales con no más de treinta días de antigüedad a la fecha de apertura de la oferta.
- f. Formulario de presentación de la oferta económica según Anexo N°3. El oferente indicará en este anexo plazo en el que se hará la entrega del camión en el municipio. Si el monto ofertado por el proponente es menor al presupuesto por el municipio o es exento de impuestos, deberá adjuntar formato de presupuesto de acuerdo a monto ofrecido, respetando las respectivas partidas entregadas en el presupuesto adjunto.
- g. Propuesta de garantías adicionales de la oferta según Anexo N°4.
- h. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas. Anexo N°5.
- i. Información garantía seriedad de la oferta. Anexo N°6.

## **ART. 4 DE LA APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.**

### **4.1 Comisión y proceso de apertura.**

- 4.1.1 La comisión de apertura será designada por decreto Alcaldicio.
- 4.1.2 Los miembros de la comisión de apertura no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes en conformidad a la normativa vigente. Para esto, el Director de SECPLAN o quien presida la apertura, dará lectura a este punto y solicitará al comienzo del proceso administrativo y luego de conocerse los oferentes, pronunciarse a los integrantes de la comisión si es que alguno se



encontrara en respecto de los oferentes en una relación de parentesco, negocio, amistad u otro, inhibiéndose de esta manera de toda participación en relación a la obras objetos de la licitación.

- 4.1.3 Dicha comisión posteriormente al cierre de recepción de las ofertas en Mercado Público, procederá a efectuar el acta de apertura de las propuestas, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en las presentes bases, levantando un acta en la que dejará constancia de los oferentes presentados, precio y plazo ofertado y en especial de aquellos documentos que se hayan omitido presentar por parte de los oferentes.
- 4.1.4 En caso de ser necesario la comisión podrá solicitar a los oferentes la aclaración de determinados documentos, o inclusive su presentación cuando se advierta que su no presentación corresponda a un error meramente formal, siempre y cuando no afecte el principio de igualdad de los oferentes. Tanto los requerimientos de aclaración como las respuestas a ellas por parte de los oferentes deberán ser entregadas únicamente a través del portal Mercado Público. Estas aclaraciones y las respuestas a las mismas no podrán en ningún caso alterar la esencia de la postulación. Las respuestas no podrán realizarse en un plazo que exceda las 48 hrs. después de hecha la consulta por parte de la comisión de apertura. Después de ese plazo se entenderá que los oferentes no se encuentran interesados en aclarar su propuesta y la comisión podrá de ser necesario declarar inadmisibles las propuestas de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.2.
- 4.1.5 En la eventualidad que existiera una situación de indisponibilidad técnica que afecte el portal de Mercado Público en la fecha y hora del acto de apertura electrónica, la comisión de apertura estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día siguiente hábil si dicho sistema se encuentra habilitado.
- 4.1.6 Se identificarán las ofertas que queden inadmisibles según lo indicado en el numeral 4.2 de las presentes bases, y se solicitará a la Unidad de Finanzas el endoso de las garantías de seriedad de la oferta recibidos de acuerdo a la información entregada por los oferentes a través del Anexo N°6
- 4.1.7 El acta será firmada por todos los integrantes de la comisión de apertura y formará parte del expediente de licitación, por lo cual deberá ser escaneada y posteriormente incorporada al portal Mercado Público.
- 4.1.8 En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información. Solo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información.

## 4.2 Inadmisibilidad de las propuestas.



La comisión de apertura podrá dejar inadmisibles y fuera del proceso de evaluación las propuestas que incurran en alguno de los siguientes incumplimientos:

- a. La presentación de una oferta económica que supere el presupuesto disponible indicado en el numeral 1.6.
- b. En el evento de lo descrito en los numerales 1.3 y 1.4.
- c. En caso de que el oferente no entregue la información solicitada por los anexos y esta sea esencial para la licitación, no habiéndose entregado y habiéndose solicitado, en todo caso, en conformidad al punto 4.1.2 y considerando esencialmente lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del Artículo 20 del Reglamento de la Ley 19.886.
- d. En caso que el oferente no cumpla con lo solicitado en el numeral 7.2 de las presentes BB.AA.
- e. En caso que el oferente, adjunte una propuesta que no cumpla con lo solicitado en el Anexo N°2.
- f. En caso que el oferente, adjunte una propuesta que no cumpla con lo solicitado en el Anexo N°3.

## **ART. 5 DE LA EVALUACION Y ADJUDICACION DE LAS PROPUESTAS.**

### **5.1 Comisión de evaluación, modalidad y proceso de evaluación de las propuestas.**

- 5.1.1 La comisión evaluadora será designada por decreto Alcaldicio.
- 5.1.2 Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes de conformidad a la normativa vigente.
- 5.1.3 Esta comisión será confirmada por a lo menos 3 funcionarios públicos, internos o externos al municipio procurando garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.
- 5.1.4 Excepcionalmente y de manera fundada en Decreto Alcaldicio que designa la comisión, podrán integrar la comisión personas ajenas a la administración siempre que sean en número inferior a los funcionarios públicos y teniendo en consideración la normativa relativa a los conflictos de intereses vigente, la cual se encuentra en el Pto 4.1.2 de las bases administrativas.
- 5.1.5 La comisión deberá estimar el nivel de utilidad de las ofertas respecto de las necesidades del Municipio a través de la revisión acuciosa de los antecedentes que constituyen las propuestas.
- 5.1.6 En caso de ser necesario la comisión podrá solicitar a los oferentes la aclaración de determinados aspectos de las propuestas, siempre y cuando no afecte el principio de



igualdad de los oferentes. Tanto los requerimientos de aclaración como las respuestas a ellas por parte de las oferentes deberán ser entregadas únicamente a través del portal Mercado Público. Estas aclaraciones y las respuestas a las mismas no podrán en ningún caso alterar la esencia de la propuesta o superar el monto máximo total establecido para la licitación. Las respuestas no podrán realizarse en un plazo que exceda las 48 hrs. después de hecha la consulta por parte de la comisión evaluadora. Después de ese plazo se entenderá que los oferentes no se encuentran interesados en aclarar su oferta por lo que la comisión podrá evaluarlo con el puntaje mínimo por no tener los antecedentes necesarios para emitir su evaluación.

- 5.1.7 La valoración que la comisión realice se hará en función de la pauta de evaluación que se indica a continuación:

ITEM	PUNTAJE
Oferta Económica.	20
Plazo de entrega en Comuna de Primavera.	10
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.	40
Garantía adicional.(Accesorios)	20
Entrega oportuna de antecedentes.	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

- 5.1.8 Criterios y forma de asignación de puntajes.

a. Oferta Económica.

Se asignará puntaje por el Valor total de la oferta presentada en el Formato Oficial de la Oferta Económica declarada en Anexo N°3. Se otorgará el mayor puntaje al oferente con el precio mínimo ofertado y las demás ofertas el puntaje proporcional según la siguiente fórmula.

En donde:

Pnd=Ponderación según puntaje

$$Pnd = \frac{\text{Precio min. ofertado}}{\text{Precio Oferente}} \times 20$$



b. Plazo de Entrega.

Se asignará puntaje según el plazo de entrega estipulado por el oferente en el Anexo N°4.

Se evaluarán solo las ofertas que incluyan entre los costos el traslado hasta Cerro Sombrero, de lo contrario la oferta se considerará inadmisibles de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.2.

El plazo de entrega del vehículo equivale a los días corridos en que se entregara el vehículo y adicionales en la localidad de Cerro Sombrero y se contabilizará desde el día de adjudicación de la oferta.

El puntaje se asignará según la siguiente tabla:

PUNTAJE	DIAS CORRIDOS
10	1 a 60 Días
5	De 61 a 75 Días
0	Más de 75 Días

c. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.

Se asignará puntaje según el porcentaje de cumplimiento de las especificaciones entregadas. Cada subitem es una especificación a cumplir. Evaluando el Ítem I del Documento "Especificaciones Técnicas". Para claridad el oferente deberá rellenar documento llamado "ANEXO N°5".

El puntaje se asignará según la siguiente tabla.

Puntaje	Porcentaje de Cumplimiento
40	100% cumplimiento
20	Menos de 100% y más de 70%
5	Menos del 70%

Para clarificar Cumpliendo con los 68 criterios se Obtienen 40 Puntos

Cumpliendo entre 48 a 67 Criterios se Obtiene 20 Puntos

Menos de 47 Criterios 5 Puntos

NOTA: Carrocería y accesorios adicionales.

No se consideran accesorios adicionales a los estipulados en el proyecto



d. Garantía. (Accesorios)

Este ítem se evaluará de acuerdo a la propuesta de garantías describa el oferente en el Anexo N°4, la cual no podrá superar los 12 meses, y se ponderará de acuerdo a la siguiente formula:

$$Pnd = \frac{\text{Propuesta de Garantía}}{\text{Mejor Propuesta de Garantía}} \times 20$$

Dichas garantías en caso de incumplimiento, serán caucionadas por la garantía ofrecida, cuya duración se extenderá hasta que finalice la propuesta de garantía y servicios ofertada.

La garantía incluye todos los accesorios que llevara el camión, considerando que el camión en si tiene su garantía de fábrica.

e. Entrega oportuna de antecedentes.

Al oferente que adjunte los antecedentes de la manera y en el plazo solicitado en el numeral 3.3 de las presentes BB.AA, obtendrá 10 puntos.

Al oferente que no adjunte los antecedentes de la manera y en el plazo solicitado en el numeral 3.3 de las presentes BB.AA, y que haya que solicitarle aclaraciones o nuevos documentos a través de la plataforma Chile compra obtendrá 0 puntos.

**Será requisito contar con un puntaje igual o superior a 70 puntos para poder adjudicar la licitación. En caso contrario, será declarada desierta.**

## 5.2 Criterios de desempate.

Se entenderá por empate cuando haya igualdad de puntajes entre dos o más propuestas que queden en primer lugar una vez terminada la evaluación. Los criterios de desempate serán los siguientes:

- En primer lugar se seleccionará aquel oferente que presente la mejor puntuación por cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- En segundo lugar en caso de persistir la igualdad entre dos o más propuestas se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación por garantías.
- Finalmente, en caso de mantenerse el empate, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación por entrega oportuna de antecedentes.

## 5.3 Procedimiento de adjudicación.

- 5.3.1 Una vez resuelta la adjudicación se elaborará el acta correspondiente la que será aprobada por decreto Alcaldicio.



- 5.3.2 La notificación de la adjudicación se hará mediante el envío de la orden de compra a través del portal Mercado Publico y desde ese momento inicia un compromiso válido y obligatorio entre las partes, lo que culminará con el correspondiente contrato.

## **ART. 6 DE LA CONTRATACION.**

### **6.1 Redacción del contrato.**

- 6.1.1 Los contratos deberán suscribirse en la municipalidad el día estipulado por el municipio, lo cual se informará a través de oficio al adjudicatario, y será redactado por la unidad que corresponda la que podrá introducir en el texto las cláusulas que estime convenientes para resguardar los intereses del municipio, concebidas de mutuo acuerdo con el adjudicatario.

### **6.2 Condiciones para suscribir el contrato.**

- 6.3.1 El adjudicatario, de acuerdo a su naturaleza (persona jurídica o persona natural) deberá presentar al momento de la firma de los contratos los documentos que correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación:
- a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente.
  - b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde.
  - c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo.
  - d. Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República.
  - e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras.
  - f. Certificado de Quiebras emitido por la Superintendencia de Quiebras.
- 6.3.2 Asimismo deberá hacer entrega de:
- a. Garantía de fiel cumplimiento de contrato en oficina de partes del municipio en sobre cerrado con carta adjunta dirigida al alcalde indicando Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal). En caso de incumplimiento la unidad técnica podrá fijar un plazo para la entrega de la garantía, o en su defecto, dejar sin efecto la adjudicación y adjudicarla al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación). Si no existen más oferentes, se declarará desierta la licitación por resolución fundada y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley. Ver documentos permitidos en el Artículo 7 de las presentes bases.



- 6.3.3 No obstante lo anterior, la Unidad que corresponda podrá por sí o mediante la Unidad de SECPLAN, solicitar físicamente dichos antecedentes o requerir documentos adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del contrato.

#### **6.4 Re-adjudicación.**

- 6.4.1 En caso que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio y cobrar la garantía de seriedad de la oferta, quedando facultado para re-adjudicar y adjudicarla al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación). Si no existen más oferentes, se declara desierta la licitación por resolución fundada y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley.

- 6.4.2 | Si el oferente una vez firmado el contrato no cumple con los plazo, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al mismo, y ésta, podrá hacer una nueva adjudicación de la Propuesta o llamar a una nueva Licitación.

#### **6.5 Monto.**

- 6.5.1 El monto será el indicado en la resolución de adjudicación, producto de la oferta seleccionada, adicionando los impuestos que correspondan.

#### **6.6 Modificación del contrato o Aumento de plazo:**

Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- Cuando por causa justificada y debidamente acreditada se acuerde ampliar el plazo de entrega, y con ello la ampliación del plazo que rige el contrato. El párrafo anterior podrá modificarse sólo mediante Adición o modificación de contrato. En dicha circunstancia será solamente en casos fortuitos o de fuerza mayor, acreditada mediante Decreto Municipal.
- La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.



- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato. Dicho aumento de plazo deberá ser garantizado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los términos antes señalados, esto es, tomada por el aumento de plazo y deberá ser entregada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto de modificación de contrato y la suscripción de la cláusula complementaria correspondiente. En este escenario, el oferente deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica el aumento, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud.

El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento.

En caso de atraso en el término oportuno, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

## **6.7 Cesión y subcontratación.**

El adjudicado no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

## **6.8 Término anticipado de Contrato.**

- 6.8.1 En caso que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestre capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio y cobrar la garantía de seriedad de la oferta, quedando facultado para re-adjudicar al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación). Si no existen más oferentes, se declara desierta la licitación por resolución fundada y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley.

- 6.8.2 Si el oferente una vez firmado el contrato no respeta los plazos, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al mismo, y ésta, podrá hacer una nueva adjudicación de la Propuesta o llamar a una nueva Licitación.



- 6.8.3 La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo bajo las siguientes circunstancias:
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
  - Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicado deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto.
  - Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad.
  - Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
- 6.8.4 A mayor abundamiento, la Municipalidad, si así lo considera, podrá poner término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:
- Si la empresa fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días.
  - Si la empresa o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
  - De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
  - Si el adjudicado cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos.
- 6.8.5 La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del oferente o cualquiera otra causal enumerada en este punto.
- 6.9 Procedimiento para el término anticipado del contrato.**
- 6.9.1 En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios.
- 6.9.2 Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 6.9.3 La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio.
- 6.9.4 Los antecedentes antes descritos serán enviados al adjudicado a través de correo certificado.
- 6.9.5 Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.



## ART. 7 DE LAS GARANTÍAS.

### 7.1 Normas comunes.

7.1.1 El oferente deberá caucionar, la seriedad de la oferta, el fiel cumplimiento del contrato, a través de documentos avalados por la Ley de Compras Públicas, los cuales tienen la característica de ser irrevocables. Entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos debe ir a favor del GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, RUT: 72.229.800-4, DOMICILIADO EN PLAZA MUÑOZ GAMERO n°1028, 2° PISO, CIUDAD DE PUNTA ARENAS.

7.1.2 Las garantías deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta dirigida al Alcalde indicando la garantía que caucionan, institución, monto y número de documento, nombre e ID de la licitación y Nombre y RUT del adjudicado en dos copias, de las cuales la boleta y carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias a la dirección de SECPLAN.

7.1.3 El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna.

### 7.2 Garantía de seriedad de la oferta.

7.2.1 Los oferentes, en el periodo de postulación deberán presentar una garantía, con las siguientes características:

a. Monto: \$2.500.000.

b. Glosa: para garantizar la seriedad de la oferta licitación: **CAMIÓN MULTIPROPÓSITO DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

c. Fecha de vencimiento: 16 de febrero del 2018.

7.2.2 El municipio podrá hacer cobro de la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

a. Si el municipio comprueba falta de veracidad de los antecedentes presentados, o cualquier incumplimiento grave de parte del proponente.

b. Si el proponente desistiere de su oferta después de la apertura de la licitación.



- c. Si la municipalidad comprueba que el adjudicatario está excluido de la posibilidad de contratar con órganos públicos según Art. 4°, inciso 1° parte final de la Ley N°19.886.
- d. Si el adjudicatario no cumple con las condiciones para suscribir el contrato en los plazos y requisitos establecidos en las presentes bases.

7.2.3 Una vez firmados los contratos, la Unidad Técnica solicitará a la Unidad de Finanzas la devolución de las garantías de seriedad de la oferta de todos los proponentes que se hubieren presentado a la licitación. En el caso del adjudicatario, el documento respectivo se restituirá contra entrega de una garantía que garantice el fiel cumplimiento del contrato.

### 7.3 Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

7.3.1 El adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendido según el siguiente detalle:

- a. Monto: 15% del monto total del contrato.
- b. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: **CAMIÓN MULTIPROPÓSITO DE EMERGENCIA MUNICIPAL**
- c. Fecha de vencimiento: 27 de abril de 2018

7.3.2 Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación.

7.3.3 En caso de incumplimiento del adjudicado de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes BB.AA, y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.

7.3.4 La garantía deberá estar vigente durante un plazo de 60 días hábiles y se entregara contra entrega de la garantía adicional.

Será obligación del adjudicado mantener dicha garantía vigente, lo cual de no realizarse tendrá una multa de 1 UF diaria desde el día 5 antes de la fecha de vencimiento (5 días corridos) del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

### 7.4 Garantía Adicional.

7.4.1 El adjudicatario, al momento de retirar la Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá entregar la garantía Adicional, que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendido según el siguiente detalle:

- a. Monto: 5% del monto del contrato.



- b. Glosa: Garantía adicional de contrato licitación: **CAMIÓN MULTIPROPÓSITO DE EMERGENCIA MUNICIPAL**
- c. Fecha de vencimiento: 26 de abril de 2019 (fecha referencial)

- 7.4.2 Esta garantía se fija con el objeto de resguardar y garantizar los Accesorio. cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación. Anexo 4.
- 7.3.3 En caso de incumplimiento del adjudicado de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes BB.AA, y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.

## ART.8 DE LOS PAGOS.

- 8.1 Las remesas se pagarán contra entrega de los vehículos adquiridos
- 8.2 Para el pago, el adjudicatario presentará al municipio los siguientes antecedentes:
  - a. Copia del contrato.
  - a. Factura original a nombre de GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, RUT: 72.229.800-4, DOMICILIADO EN PLAZA MUÑOZ GAMERO n°1028, 2° PISO, CIUDAD DE PUNTA ARENAS.
  - b. Resumen de estado de pago, con firma del Inspector técnico y visación de la unidad técnica, con especificación de los vehículos entregados y certificado de recepción conforme de la unidad técnica.
  - c. Otros que el GORE solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago.

Los pagos quedarán supeditados a la aprobación y entrega de remesas por parte del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

## ART.9 DE LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

- 9.1 Verificado y confirmado el fiel cumplimiento del contrato, ajustado a especificaciones técnicas, bases administrativas y otros ofertados por el adjudicatario, se realizará el informe de recepción conforme correspondiente.

## ART.10 DE LAS MULTAS.



10.1 En caso que el adjudicatario no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

Por atraso del proveedor en la entrega de los vehículos, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo indicado en la licitación se aplicará al proveedor por cada día de atraso, la multa equivalente a 10 U.F. (Diez Unidad de Fomento), dicho monto se descontará de la factura final.

10.2 **Procedimiento para la aplicación de las multas**

- a. La resolución será emitida por la SECPLAN en conjunto con la OPERACIONES, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde.
- b. El oferente podrá apelar a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
- c. La secplan en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no modificar la resolución. Si la apelación es acogida se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
- d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
- e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

**ART.11 FACTORING.**

El adjudicado podrá celebrar un contrato de factoring previo aviso y por escrito al municipio. Esta gestión solo se verificará con el ingreso a través de oficina de partes de la solicitud correspondiente, de manera de que la Unidad Técnica efectúe los trámites necesarios para su autorización con la unidad de finanzas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



**JUAN BARRÍA PERALTA**  
Secretario Municipal (s)



**BLAGOMIR BRZTIL AVENDANO**  
Alcalde

JBP/PME/JVE/dmp